



Pensión mínima garantizada

C.P.C. JOSÉ MANUEL ETCHEGARAY MORALES

Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP

Especialista en Pensiones Etchegaray y Asociados, S.C.

jose.manuel@etchegaray.net

Síntesis

En este artículo se exponen diversos casos de estimación de los montos pensionarios, de aquellos que obtienen una pensión mínima garantizada. Con las reformas planteadas en el pasado reciente, particularmente relacionadas con aumentos en el Salario Mínimo General (SMG), los montos han aumentado para beneficio de los pensionados.

Sin duda, uno de los logros en materia de beneficios sociales más importantes en la era moderna del país es la Pensión Mínima Garantizada (PMG), sin embargo, a causa de las condiciones económicas del país y la baja en el poder adquisitivo de las personas, fue perdiendo su valor, hasta convertirse en una cifra que no cubría las necesidades básicas.

Con las reformas planteadas en el pasado reciente, particularmente relacionadas con aumentos en el SMG, los montos han aumentado de manera sensible, para convertirse en una opción real de sobrevivencia para los pensionados.

A causa de esto, personas que realizaron su trámite en 2021, con la PMG perciben mensualmente el doble de quienes lo hicieron hace más de cuatro años.

Para avanzar en el tema resulta útil retomar la definición que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hace de esta modalidad de pensión:

Es aquella que el gobierno federal asegura a los pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general de la Ciudad de México. Asimismo, dicho monto será actualizado anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Resulta útil destacar que del total de personas que se pensionan en la actualidad, 70% lo hace por medio de los considerandos de la Ley de 1973, de estos, 50% obtiene la PMG.

En tanto, el monto de la PMG con Ley 1997 cambió a partir de 2021, lo que, sin lugar a duda, trajo beneficios a los derechohabientes; anteriormente, el monto a recibir correspondía a un salario mínimo de 1997, actualizado conforme a la inflación, más 11%; traducido a pesos actuales, la cifra sería de cuatro mil 500 pesos; en nuestros días, para definir el monto es necesario remitirse al artículo 170 de la Ley del Seguro Social (LSS).

En este artículo se exponen diversos casos de estimación de los montos pensionarios, para dar certeza a los derechohabientes de los sistemas de seguridad social.

Para comenzar, es preciso mencionar que el monto mínimo que un pensionado recibirá mensualmente tiene su fundamento en el artículo 168 de la LSS, de

1973, el cual señala que "la pensión de invalidez, de vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que en su caso correspondan, no podrá ser inferior a 100% del salario mínimo general que rija para el Distrito Federal".

Una de las preguntas recurrentes que se hacen las personas que están decidiendo dar el paso es "¿cuál será el monto de mi pensión?"; el desconcierto inicia cuando se pregunta en cuál sistema han cotizado.

En cuanto al IMSS se refiere, existen dos esquemas: Ley de 1973 (régimen de transición) y Ley de 1997 (régimen Afore).

Pensión mínima LSS-1973

Hablando del sistema pensionario Ley de 1973, el monto mínimo a recibir puede ser por las siguientes condiciones:

- Cesantía en edad avanzada.
- Vejez.
- Invalidez.
- Viudez.

La fórmula para el cálculo del monto mínimo es idéntica en los cuatro casos y se despeja de la siguiente manera:

- Salario mínimo de la CDMX por 365 días, entre 12 meses por 1.11.
- $\$172.87 * 365 / 12 * 1.11 = \$5,836.52$.

Otra inquietud que resulta frecuente entre los candidatos a pensionarse es "¿con base en qué valor se actualizará la PMG?"; antes de 2001, el proceso tomaba como referencia el mismo monto con el que se incrementaba el SMG, sin embargo, tras las reformas a la LSS, en la actualidad el incremento debe estimarse con base en la inflación anual.

El fundamento previo a 2001 se tomaba del artículo 172 de la citada ley, de 1973, que señalaba lo siguiente:

Artículo 172. La cuantía de las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada serán revisadas cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el mismo aumento porcentual que corresponda al Salario Mínimo General del Distrito Federal.

Actualmente, el fundamento se basa en lo establecido en el artículo décimo primero transitorio, de 2001:

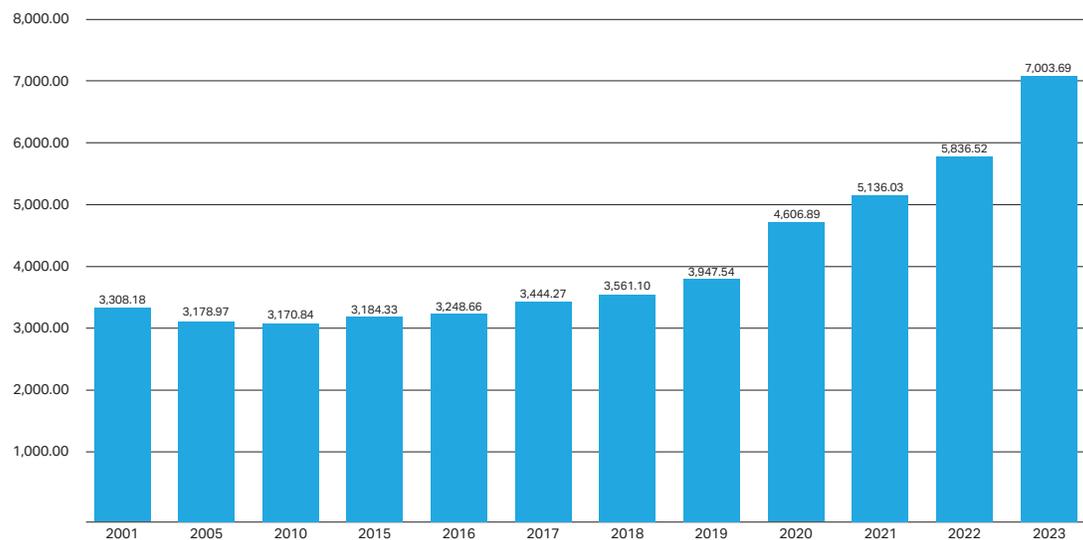
Décimo Primero. La cuantía de las pensiones otorgadas al amparo de la legislación vigente hasta el 30 de junio de 1997 será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior. Esta disposición se aplicará a partir del 1o. de febrero de 2002.

Al respecto, véanse tabla 1 y gráfica 1.

Tabla 1. Monto de la pensión mínima con la LSS de 1973

AÑO	SALARIO MÍNIMO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	PENSIÓN MÍNIMA
2001	40.35	2.4284	3,308.18
2002	42.15	2.3259	3,310.01
2003	43.65	2.2005	3,242.94
2004	45.24	2.1163	3,232.52
2005	46.80	2.0119	3,178.97
2006	48.67	1.9470	3,199.37
2007	50.57	1.8712	3,194.77
2008	52.59	1.8034	3,202.02
2009	54.80	1.6929	3,132.11
2010	57.46	1.6345	3,170.84
2011	59.82	1.5655	3,161.89
2012	62.33	1.5080	3,173.38
2013	64.76	1.4560	3,183.50
2014	67.29	1.4004	3,181.44
2015	70.10	1.3454	3,184.33
2016	73.04	1.3174	3,248.66
2017	80.04	1.2745	3,444.27
2018	88.36	1.1937	3,561.10
2019	102.68	1.1387	3,947.54
2020	123.22	1.1074	4,606.89
2021	141.70	1.0736	5,136.03
2022	172.87	-	5,836.52
2023	207.44	-	7,003.69

Gráfica 1. Pensión mínima, LSS de 1973



Pensión garantizada con la LSS-1997

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

En el sistema de la Ley de 1997, el monto garantizado a recibir puede ser por los siguientes conceptos:

-  Cesantía en edad avanzada.
-  Vejez.
-  Invalidez.
-  Viudez.

Para las pensiones de tipo 1 y 2, existe una tabla que va de un valor mínimo de una UMA mensual a tres UMAS mensuales, lo cual representa, en valores actuales de 2022, entre:

\$2,903.88 y \$9,126.95.

En este caso resulta necesario ubicar en la tabla del artículo 170 de la LSS los siguientes datos del futuro pensionado:

-  Edad: la tabla establece entre 60 y 65 años.
-  Semanas cotizadas entre 1000 y 1250.
-  Salario base de cotización promedio de la vida laboral del futuro pensionado y actualizado conforme a la inflación entre un salario mínimo y cinco UMAS.

En 2022 se estima que se otorgaron 55,000 pensiones con la Ley de 1997, de las cuales solo 10 serán por renta vitalicia y el resto únicamente alcanzarán a obtener una pensión garantizada.

Pensión garantizada por invalidez y vida de la LSS-1997

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley (LSS-97).

El monto de la pensión garantizada por invalidez y vida en el 2022 es de \$3,422.59.

En los sistemas pensionarios de la LSS, existen varios montos de pensión mínima a otorgar, algunos investigadores mencionan que utilizar el término "pensión mínima garantizada" genera dudas y sugieren utilizar para la Ley 1973 "pensión mínima" y para la Ley 1997 "pensión garantizada".

Es sorprendente que 99.99% de las pensiones que se están otorgando con Ley 1997 sean los montos garantizados.

Hace cuatro años las pensiones mínimas que se otorgaban con la Ley 1973 eran menos de 50% del total y ahora es más de 60% y se prevé que pronto será más de 70%.

El sistema pensionario de la LSS gira en torno a pensiones mínimas y garantizadas, es urgente hacer cambios para cambiar esas estadísticas. [🔗](#)